



Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: SOLUCIONES ENERGÉTICAS RURALES S.A.S.

RADICACIÓN: 44001310300220210013300

Devuelto como se encuentra el Despacho comisorio librado dentro del presente asunto, se dispone agregar el mismo al expediente.

De otra parte para efectos de tomar las decisiones que correspondan, por Secretaría requiérase al Inspector de Policía que realizó la diligencia de secuestro, para que informe al Despacho quién actuó como secuestre (persona natural o jurídica) en la diligencia llevada a cabo dentro del despacho comisorio No. 016- 2022 y la forma como se hizo su designación. Ofíciase

Finalmente sobre el avalúo allegado se decidirá una vez vencido el término previsto en el artículo 597 numeral 8.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
**Yeidy Eliana Bustamante Mesa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 Oral  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a66bb81f56f9bf18aee271e964f8714aaa61cb56440ce58831818954a7082da**

Documento generado en 13/02/2024 12:15:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**